

0469

DECRETO N°

NEUQUEN, 15 ABR 1988

VISTO:

El Expediente N° 1666-M-1987 y las Ordenanzas N°s. 1498/79, // 2417/85 Texto Ordenado y 2532/85; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de poner al cobro la deuda por Contribución de Mejoras, surgida de la ampliación de la Red Cloacal en Barrio La Sirena de la Ciudad de Neuquén;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Art.18, apartado 5° de la Ordenanza N° 1498/79;

Que se ha fijado en treinta y seis (36) el número de cuotas // que cada contribuyente deberá abonar;

Que las cuotas de que trata el considerando que precede son actualizables, habiéndose fijado como índice base de actualización Setiembre de 1986 para los precios al consumidor nivel general que provee el INDEC;

Que es necesario contemplar los casos en que el contribuyente abone cuotas con antelación, estableciéndose el valor e imputación de las / mismas;

Que es menester fijar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas;

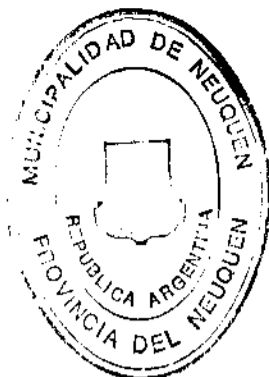
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1°) DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA: La ampliación de la Red Cloacal - - - - - en calles: Saavedra e/Lanín, C. Namuncurá, F.L.Beltrán y Crfo Belmonte vereda Oeste; Sin Nombre e/F.L.Beltrán y Crfo. Belmonte ambas aceras; Lago Espejo e/Lanín, C.Namuncurá y F.L.Beltrán ambas aceras; Sin Nombre e/F.L.Beltrán, Crfo. Belmonte y prolongación Itte.Carro ambas aceras; Petróleo e/Lanín, C.Namuncurá, F.L.Beltrán, Crfo.Belmonte y J.J.Lastra Sur ambas aceras; P.Labrín e/Lanín, C.Namuncurá, F.L.Beltrán, Crfo.Belmonte y J.J.Lastra Sur ambas aceras, Gdor.Anaya e/Crfo.Belmonte, Itte.Carro y J.J. Lastra Sur ambas aceras; Cacique Purrán e/Lanín, C.Namuncurá, Zufiría, F.L. Beltrán y Crfo.Belmonte ambas aceras; C.Purrán e/Itte.Carro y J.J.Lastra / Sur ambas aceras; Chimehuín e/Lanín, C.Namuncurá, Zufiría, F.L.Beltrán y // Crfo.Belmonte ambas aceras; Pehuénches e/Lanín, C.Namuncurá, Zufiría, F.L. Beltrán y Crfo.Belmonte ambas aceras; Nicolás Palacios e/Itte.Carro, Tropero y J.J.Lastra Sur ambas aceras; I.Rivas e/Lanín, C.Namuncurá, F.L.Bel-// trán, Crfo. Belmonte e Itte.Carro ambas aceras; J.J.Lastra Sur e/Saavedra, Petróleo, Labrín, Gdor.Anaya, C.Purrán y Pehuénches, vereda Sur; Troperos e/I.Rivas y Nicolás Palacio ambas aceras; Itte. Carro e/I.Rivas, Nicolás / Palacio y C.Purrán ambas aceras; Prolongación Itte.Carro e/Sin nombre y //

94
[Signature]
Felipe Vilas Ulla
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

//..



Saavedra, ambas veredas; Crfo. Belmonte e/I.Rivas, Pehuenches, Chimehuín y Cacique Purrán ambas aceras; Crfo. Belmonte e/Labrín y Petróleo ambas aceras; Petróleo y Sin Nombre vereda Sur, Sin Nombre y Saavedra ambas aceras; F.L. Beltrán e/Ignacio Rivas, Pehuenches, Chimehuín, C. Purrán y Gob. Anaya; F.L. Beltrán e/Labrín, Petróleo, Sin Nombre, Lago Espejo, Sin Nombre y Saavedra ambas aceras; Zufiría e/Pehuenches, Chimehuín, C. Purrán y Gdor. Anaya ambas aceras; C. Namuncurá e/I.Rivas, Pehuenches, Chimehuín, C. Purrán, Gdor. Anaya, Labrín, Petróleo, Lago Espejo y Saavedra ambas aceras; Lanín e/I.Rivas, Pehuenches, Chimehuín, C. Purrán, Gdor. Anaya, Labrín, Petróleo, Lago Espejo y Saavedra vereda Norte.-

Artículo 2°) ZONA BENEFICIADA - CONTRIBUYENTES: Se considera como zona beneficiada las arterias mencionadas en el Artículo 1°) y por lo tanto sujetas al pago de contribución por mejoras los contribuyentes / cuyos lotes, esquineros o nó, tengan frente a las calles beneficiadas.-

Artículo 3°) BASE IMPONIBLE: La Base Imponible será metros cuadrados de / superficie.-

Artículo 4°) METODO DE LIQUIDACION: El método de liquidación será el previsto en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 2532/85.-

4.1. FORMULA:

$$Ci - M \quad \frac{Si}{T.si}$$

Artículo 5°) MONTO GLOBAL DISTRIBUIBLE: Se toma como monto global distribuable la suma de Australes quinientos veintidós mil doscientos treinta y nueve con veinticinco centavos (A 521.239,25), con las diferencias que en más o en menos surjan de la aplicación de la fórmula. Valor básico al mes de Octubre de 1986. Índice Base de actualización Setiembre de 1986.-

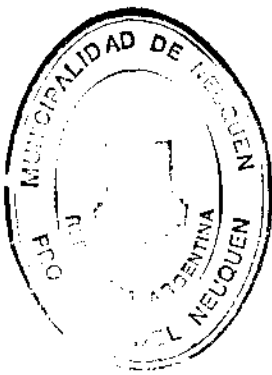
Artículo 6°) LIQUIDACION: Apruébase el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7°) FORMAS DE PAGO: 7.1. Establécese para el presente, el pago / en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables según el índice de precios al consumidor nivel general que // provee el INDEC.-

7.2. Pagos Anticipados: Las cuotas que se cancelen con anticipación tendrán el mismo valor que la vigente al momento del pago de la del mes, siempre que sean abonadas dentro de los veinte (20) primeros // días; transcurrido dicho plazo se abonarán al valor de la del mes siguiente.-

Si no cancelase el total de las cuotas la imputación se realizará partiendo de la última, penúltima, antepenúltima y así sucesivamente en orden descendente.-

Artículo 8°) VENCIMIENTO: Se fijan las siguientes fechas de vencimiento / para la deuda que surja del presente el día 20 de Abril de / 1988 para la primera (1ra.) cuota y los días diez (10) para los treinta y cinco (35) cuotas restantes a vencer los meses de Mayo, Junio, Julio, // Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1989; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1990; y Enero, Febrero y Marzo de 1991.-



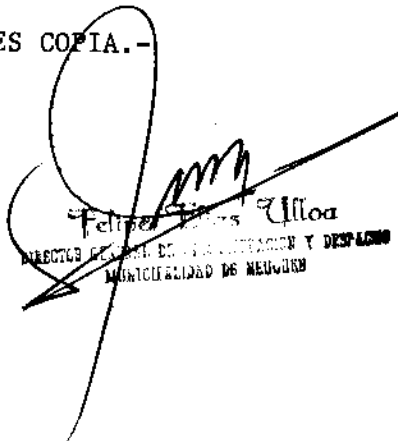
-3-

Artículo 9°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de /
----- Economía y Hacienda.-

Artículo 10°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni
----- cipal y oportunamente ARCHIVESE.-
AMC/bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
LYNEN


Felipe Torres Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESPLAZO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN